

TEORIA DEL PROCESO

# SUPERNOTA

Estudiante: Einher Uriel  
Maldonado Aguilar

Profesor: Gladys Adilene  
Hernandez

Universidad del Sureste

# UNIDAD II

## Jurisdicción y competencia

### Concepto de jurisdicción

proviene del latín iurisdictio, que se forma de la locución iudicare, la cual literalmente significa “decir o indicar el derecho”.

Couture advierte que, en el derecho de los países latinoamericanos, este vocablo tiene, cuando menos, las cuatro acepciones siguientes:



### Como ámbito territorial

Como función propia del juzgador, del lugar, demarcación o ámbito territorial dentro del cual aquel puede ejercer válidamente dicha función.

### Como sinónimo de competencia

la competencia es un concepto que se aplica a todos los órganos del Estado –y no solo a los jurisdiccionales– para indicar la esfera o el ámbito –espacial, material, personal, etc.–



### Como conjunto de órganos jurisdiccionales pertenecientes a un mismo sistema o con competencia en la misma materia.

En el primer sentido, se suele aludir a la jurisdicción o justicia federal, la jurisdicción o justicia local o estatal, etc.; en el segundo, a la jurisdicción militar, la jurisdicción del trabajo, la jurisdicción administrativa, etc.

### Como función pública de hacer justicia

Este es, de acuerdo con Couture, el sentido técnico y preciso del vocablo jurisdicción. La jurisdicción es, pues, una función pública, una función de los órganos del Estado.



### Jurisdicción y otras funciones del estado

A través de la función legislativa se van a crear normas jurídicas generales, abstractas e impersonales, a las que se denomina leyes.



# UNIDAD II

## División de poderes

En cada Estado hay tres clases de poderes: el poder legislativo, el poder ejecutivo, y el poder judicial. En virtud del primero, el príncipe o jefe de Estado hace leyes transitorias o definitivas, o deroga las existentes.



## División de jurisdicción

DIVISIONES DE LA JURISDICCION.

La función de conocer y juzgar los litigios y de ejecutar lo juzgado es esencialmente la misma, cualquiera que sea la rama del derecho sustantivo que se aplique a través de dicha función.

## Jurisdicción voluntaria

Se consideran actos de jurisdicción voluntaria todos aquellos en que sea necesaria o se solicite la intervención del juez sin promoverse cuestión alguna entre partes conocidas y determinadas... En ellas son hábiles todos los días y horas... Sin necesidad de solemnidades son admitidos los documentos que se presenten y las justificaciones que se ofrezcan.



## Jurisdicción contenciosa

Se entiende por jurisdicción contenciosa la que ejerce el juzgador respecto de una pretensión procesal formulada por un sujeto para obtener una sentencia contra otro sujeto, la que habrá de emitirse con conocimiento de causa y con sustento en prueba legal.

LA JURISDICCION  
CONTENCIOSA

## Competencia

Al formar parte de la garantía de legalidad, la competencia es una condición que deben satisfacer no solo los juzgadores, sino todas las autoridades.



## Materia

Este criterio se basa en el contenido de las normas sustantivas que regulan el litigio o conflicto sometido al proceso.

# UNIDAD II

## Cuantía

El criterio de la cuantía o del valor toma en cuenta el quantum, la cantidad en la que se puede estimar el valor del litigio.



## Grado

El grado o instancia es un criterio para determinar la competencia, según que un litigio determinado haya sido sometido o no al conocimiento de un juez.

## Territorio

El territorio es el ámbito espacial dentro del cual el juzgador puede ejercer válidamente su función jurisdiccional. Este ámbito espacial recibe diferentes denominaciones: circuito, distrito, partido judicial, etcétera.



## Cuestiones y conflictos de competencia

Se suelen denominar cuestiones de competencia los medios a través de los cuales las partes objetan la competencia del juzgador. Tradicionalmente estos medios o vías han sido dos: la declinatoria y la inhibitoria.



## Imparcialidad del juzgador

La imparcialidad es una condición esencial para el ejercicio de la función jurisdiccional, que debe satisfacer no el órgano en sí, sino la persona o las personas que sean titulares de aquel: el juez o los magistrados.



## Referencias

ANTOLOGIA UDS. Teoria del proceso